

Bogotá, 04-10-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330858731**

Fecha: 04-10-2023

Señor (a) (es)
5 Express SAS
Calle 25 No 23-29 El Retiro
Villavicencio, Meta

Asunto: 6099 COMUNICACION ACTOS ADMINISTRATIVOS

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. **6099** de fecha **24/08/2023** por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo

Copia: Manzana D Casa 12 Barrio el Progreso, Villavicencio – Meta.

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 6099 DE 24/08/2023

“Por el cual se ordena la apertura y cierre del periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las previstas Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012, el Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante Resolución No. 10439 del 23/12/2022, se ordenó abrir investigación y se formuló pliego de cargos contra la empresa **5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S., con NIT. 892100110-8**, (en adelante también la Investigada), con el fin de determinar si presuntamente vulneró:

- 1.1. La disposición contenida en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.6.3.3. Modificado por el artículo 8 del Decreto 431 de 2017, y los artículos 2 y 10 de la Resolución 6652 de 2019, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.
- 1.2. La disposición contenida en el artículo 16 y 18 de la Ley 336 de 1993, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, particularmente, en sus artículos 2.2.1.6.4, modificado por el artículo 1 del Decreto 431 de 2017; el artículo 2.2.1.6.3.6; y el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.6.4.1., modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017; conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

SEGUNDO: Que la Resolución de apertura No. 10439 del 23/12/2022 fue notificada mediante correo electrónico el 23/12/2022 según consta en la guía de trazabilidad E92719607-S expedido por Andes, aliado de la empresa de servicios postales nacionales 4-72.

- 2.1. Teniendo en cuenta que en el **ARTÍCULO SÉPTIMO** de la Resolución No. 10439 del 23/12/2022 se ordenó publicar el contenido de esta se tiene que, una vez vencido el término previsto, no se presentó solicitud alguna por parte de terceros interesados en la presente investigación.

TERCERO: Que, una vez notificada la resolución de apertura de investigación¹, la Investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles contados a

¹ file:///C:/Users/familia%20palacios/Downloads/120225330104395_00004.pdf

RESOLUCIÓN No. 6099 DE 24/08/2023

partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo para presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, término que venció el día 16/01/2023.

CUARTO: Que, vencido el término, se consultó el sistema de gestión documental de esta Entidad, encontrando que la Investigada presentó escrito de descargos dentro del término mediante radicados No. 20235340080812 y 20235340080892 el día 16/01/2023, dentro del término señalado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, en la Resolución de formulación de cargos, donde aportó las siguientes pruebas:

Documentales:

- *Comparendos JUIT No. 474.707 del 09/03/2020, IUIT No. 447.112 del 10/03/2021, TIUIT No. 482.566 del 07/03/2020 y 0-127.182 del 20/01/2021 que ya obran el expediente*
- *Los extractos de contrato del vehículo de placas SPD473 y UPQ 9083, que ya obran en el expediente*
- *Poder especial*
- *Copia del Extracto del contrato (FUEC) expedido por la llamada INGETRANS S.A.S, respecto del vehículo de placas SZU 1783,*
- *Copia del Extracto del contrato (FUEC) por la llamada M80 TRANSPORTES S.A.S., respecto del vehículo de placas SZV 422*
- *Certificado de Existencia y representación legal de-5 XPRESS SERVICIOS S.A.S*
- *Acta-de compromiso extracto del contrato. de fecha -16-de marzo de 2021*

QUINTO: Que con fundamento en las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "*cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatoria podrá ser de hasta sesenta (60) días. Vencido el término probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos*".

5.1. Ordenar que se tengan como pruebas las que obran en el expediente.

SEXTO: EEn virtud del principio de la necesidad de la prueba, "*no existe ninguna libertad para que el funcionario decida con base en pruebas o circunstancias que no obren en el proceso*".

A ese respecto, tanto en la jurisprudencia de la Corte Constitucional como en la jurisprudencia del Consejo de Estado se ha destacado de forma reiterada que existen en materia probatoria los siguientes derechos: "*a) el derecho para presentarlas y solicitarlas; b) el derecho para controvertir las pruebas que se presenten en su contra; c) el derecho a la publicidad de la prueba, pues de esta manera se asegura el derecho de contradicción; d) el derecho a la regularidad de la prueba, esto es, observando las reglas del debido proceso, siendo nula de pleno derecho la obtenida con violación de éste; e) el derecho a que de oficio se practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de*

RESOLUCIÓN No. 6099 DE 24/08/2023

*realización y efectividad de los derechos; y f) el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso*²⁻³.

En ese sentido, se entiende que deben decretarse las pruebas que se hayan solicitado cumpliendo los requisitos fijados por la legislación procesal para cada medio probatorio y que, adicionalmente, cumplan con las siguientes características:

6.1 Conducencia: *"(...) es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio"*.⁴⁻⁵

6.2 Pertinencia: *"(...) es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso"*.⁶⁻⁷

6.3 Utilidad: *"(...) en términos generales, se puede decir que la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que éste sólo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario"*.⁸⁻⁹

6.4 Valoración: cumpliendo los anteriores requisitos, las pruebas que sean decretadas y practicadas dentro del proceso serán valoradas por el juzgador bajo el sistema de la sana crítica o persuasión racional el cual, *"en el cual el juzgador debe establecer por sí mismo el valor de las pruebas con base en las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia"*.¹⁰

Al respecto, las conclusiones a las que se llegue dentro de la decisión deberán satisfacer las siguientes condiciones:

- Respeto por las reglas de la experiencia: estas reglas son *"(...) una forma de conocimiento que se origina por la recepción inmediata de una*

² Corte Constitucional Sentencias C-203 de 2011, C-034 de 2014

³ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil siete (2007) Radicación número: 25000-23-26-000-1995-01143-01(14850)

⁴ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg. 145

⁵ El Consejo de Estado definió la conducencia como *"(...) la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar"*. Cfr. Radicado No. 110010325000200900124 00

⁶ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg.145

⁷ El Consejo de Estado indicó que la pertinencia se refiere a *"(...) que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar"*. El Consejo de Estado indicó que la pertinencia se refiere a *"(...) que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar"*. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sala de decisión. M.P Bertha Lucía Ramírez de Páez. Expediente No. 11001032500020090012400.

⁸ Cfr. PARRA QUIJANO, Jairo. Op. Cit. Pg. 148

⁹ El Consejo de Estado ha señalado que para el análisis de utilidad de una prueba *"(...) se debe revisar que no sea manifiestamente superflua; es decir, que no tenga razón de ser porque ya están probados los hechos o porque el hecho está exento de prueba"*. Cfr. Sentencia del diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 25000-23-27-000-2011-00054-02 (21195). C.P. Julio Roberto Pisa Rodríguez.

¹⁰ *"Este sistema requiere igualmente una motivación, consistente en la expresión de las razones que el juzgador ha tenido para determinar el valor de las pruebas, con fundamento en las citadas reglas."* Al respecto, *"decidir con arreglo a la sana crítica, no es libre de razonar a voluntad, discrecionalmente, arbitrariamente. Esta manera de actuar no sería sana crítica, sino libre convicción"*. H. Corte Constitucional Sentencia C-202 de 2005. Sentencia C-622 de 1998

RESOLUCIÓN No. **6099** DE **24/08/2023**

impresión percibida por los sentidos, lo cual supone que lo experimentado no sea un fenómeno transitorio, sino que amplía y enriquece el pensamiento de manera estable, permitiendo elaborar enunciados que impliquen generalizaciones para fijar ciertas reglas con pretensión de universalidad, expresadas con la fórmula "siempre o casi siempre que se da A, entonces sucede B".¹¹

- Respeto por las reglas de la lógica: al respecto, nuestra Corte Constitucional ha señalado que "[d]entro de las distintas cualidades deseables de los sistemas jurídicos en los Estados democráticos está su predecibilidad y coherencia de las decisiones [...]. Esto se logra a partir de dos vías principales: (i) [...] y (ii) la exigencia que las decisiones judiciales cumplan con las condiciones propias de todo discurso racional, esto es, que (a) incorporen todas las premisas obligatorias para la adopción de la decisión, esto es, las diversas fuentes formales de derecho, otorgándose prevalencia a aquellas de superior jerarquía, como la Constitución; (b) cumplan con reglas mínimas de argumentación, que eviten las falacias y las contradicciones; [...]."¹² (negrilla fuera de texto)

De esa forma, la argumentación que se presente debe satisfacer las reglas de la lógica, debe ser racional y, en esa medida, debe evitar caer en falacias.

SÉPTIMO: Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección procede a pronunciarse respecto de las pruebas solicitadas y aportadas por la Investigada en su escrito de descargos al tenor de su conducencia, pertinencia y utilidad, en los siguientes términos:

7.1. Pruebas

7.1.1 Admitir

- Comparendos JUIT No. 474.707 del 09/03/2020, IUIT No. 447.112 del 10/03/2021, TIUIT No. 482.566 del 07/03/2020 y 0-127.182 del 20/01/2021 que ya obran el expediente
- Los extractos de contrato del vehículo de placas SPD473 y UPQ 9083, que ya obran en el expediente
- Poder especial
- Copia del Extracto del contrato (FUEC) expedido por la llamada INGETRANS S.A.S, respecto del vehículo de placas SZU 1783,
- Copia del Extracto del contrato (FUEC) por la llamada M80 TRANSPORTES S.A.S., respecto del vehículo de placas SZV 422
- Certificado de Existencia y representación legal de-5 XPRESS SERVICIOS S.A.S
- Acta de compromiso extracto del contrato. de fecha -16-de marzo de 2021

OCTAVO: Que conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, y teniendo en cuenta que no será necesario la práctica de pruebas de oficio, por lo tanto, ordena que se tenga como pruebas las que integren el expediente con el valor probatorio que les corresponda y en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y

¹¹ Cfr. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP7326-2016. Radicación 45585 del 1 de junio de 2016.

¹² Cfr. H. Corte Constitucional. Sentencias C-539 de 2011: C-634 de 2011: C-898 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 6099 DE 24/08/2023

Transporte Terrestre, procederá a ordenar el cierre del periodo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

NOVENO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precitado, esta Dirección procederá a dar traslado a la empresa **5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S., con NIT. 892100110-8**, por diez (10) días para que se presente los alegatos respectivos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada YENNY CAROLINA AVILÉS FERREIRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.523.135, portadora de la Tarjeta Profesional No. 233.310 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado por la Gerente de la empresa **5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S.**, la señora Eidy Katherine Méndez Rozo, según el poder adjunto allegado bajo el radicado No. 20235340080812.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la apertura del periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 10439 del 23/12/2022 contra la empresa **5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S., con NIT. 892100110-8**, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con la parte motiva de este acto administrativo y así mismo que se tengan como prueba los documentos que obran en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO. ADMITIR las pruebas referenciadas en el artículo 7.1.1., de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el cierre del período probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con Resolución No. 10439 del 23/12/2022, contra la empresa **5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S., con NIT. 892100110-8**, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. CORRER TRASLADO a la empresa **5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S., con NIT. 892100110-8**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Que la empresa investigada, podrá allegar los alegatos de conclusión, a través de los canales habilitados por la Superintendencia de Transporte, esto es al correo electrónico vur@supertransporte.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa **5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S., con NIT. 892100110-8**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de estas a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

RESOLUCIÓN No. 6099 DE 24/08/2023

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
digitalmente por
ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA
MARCELA
Fecha: 2023.08.24
14:58:00 -05'00'



CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

6099 DE 24/08/2023

Comunicar:

5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S., con NIT. 892100110-8

Representante legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: Issanchezacincoexpress.com / katerine.mendezAcincoexpress.com / carolina.avileswavilesferreirabogados.com

Proyectó: Paula Palacios – abogada contratista - DITTT.

Revisó: María Cristina Álvarez – Profesional Especializado - DITTT.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S**

Fecha expedición: 2023/08/23 - 16:48:51

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EZktt9PHH8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 892100110-8
ADMINISTRACIÓN DIAN: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: CASTILLA LA NUEVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 248146
FECHA DE MATRÍCULA: ABRIL 19 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL: 4,619,828,479.00
GRUPO NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: MANZANA D CASA 12 BRR EL PROGRESO
BARRIO: EL PROGRESO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50150 - CASTILLA LA NUEVA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6574535
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3202366320
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3144139631
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: katerine.mendez@cincoexpress.com
SITIO WEB: www.cincoexpress.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 25 NRO. 23-29 EL RETIRO
MUNICIPIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO 1: 3144139631
TELÉFONO 2: 3202366320
CORREO ELECTRÓNICO: lssanchez@cincoexpress.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: lssanchez@cincoexpress.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES: M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
OTRAS ACTIVIDADES: N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 871 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1978 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE RIOHACHA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44832 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2013, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA BRUGUES & LOMANTO LIMITADA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 871 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1978 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE RIOHACHA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44832 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2013,



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S

Fecha expedición: 2023/08/23 - 16:48:51

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EZktt9PHH8

SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA BRUGUES & LOMANTO LIMITADA.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5233 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44831 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : RIOHACHA A VILLAVICENCIO.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5233 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44831 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : RIOHACHA A VILLAVICENCIO.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 06 DE MARZO DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72608 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MARZO DE 2019, SE DECRETÓ : POR ACTA NO 021 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2019, EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CONSTA REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS ARTICULO 3 (DOMICILIO).

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) BRUGUES & LOMANTO LIMITADA
- 2) 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA
- Actual.) 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 922 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44841 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ABRIL DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE BRUGUES & LOMANTO LIMITADA POR 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 23 DE ABRIL DE 2018 SUSCRITO POR JUNTA DE SOCIOS EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA POR 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 23 DE ABRIL DE 2018 SUSCRITA POR JUNTA DE SOCIOS EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 2018, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : POR ACTA N 17 DEL 23 DE ABRIL DE 2018 EN JUNTA DE SOCIOS EXTRAORDINARIA, CONSTA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD, DE LTDA A SAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-5233	20121214	NOTARIA TERCERA		VILLAVICENCIO RM09-44831	20130419
				IO	
EP-496	19830601	NOTARIA UNICA		RIOHACHA RM09-44833	20130419
EP-1065	19841022	NOTARIA UNICA		RIOHACHA RM09-44834	20130419
EP-1043	19861114	NOTARIA UNICA		RIOHACHA RM09-44835	20130419
EP-364	19870430	NOTARIA UNICA		RIOHACHA RM09-44836	20130419
EP-1075	19881007	NOTARIA UNICA		RIOHACHA RM09-44837	20130419
EP-533	19960418	NOTARIA PRIMERA		RIOHACHA RM09-44838	20130419
EP-914	19970729	NOTARIA SEGUNDA		RIOHACHA RM09-44839	20130419
EP-922	20090928	NOTARIA SEGUNDA		RIOHACHA RM09-44840	20130419
EP-922	20090928	NOTARIA SEGUNDA		RIOHACHA RM09-44841	20130419
EP-922	20090928	NOTARIA SEGUNDA		RIOHACHA RM09-44842	20130419
EP-1400	20091229	NOTARIA SEGUNDA		RIOHACHA RM09-44843	20130419
EP-1139	20100521	NOTARIA 76		BOGOTA RM09-44844	20130419
EP-730	20110531	NOTARIA 76		BOGOTA RM09-44847	20130419
EP-5233	20121214	NOTARIA TERCERA		VILLAVICENCIO RM09-44831	20130419
				IO	



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S

Fecha expedición: 2023/08/23 - 16:48:51

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EZktt9PHH8

EP-496	19830601	NOTARIA UNICA	RIOHACHA	RM09-44833	20130419
EP-1065	19841022	NOTARIA UNICA	RIOHACHA	RM09-44834	20130419
EP-1043	19861114	NOTARIA UNICA	RIOHACHA	RM09-44835	20130419
EP-364	19870430	NOTARIA UNICA	RIOHACHA	RM09-44836	20130419
EP-1075	19881007	NOTARIA UNICA	RIOHACHA	RM09-44837	20130419
EP-533	19960418	NOTARIA PRIMERA	RIOHACHA	RM09-44838	20130419
EP-914	19970729	NOTARIA SEGUNDA	RIOHACHA	RM09-44839	20130419
EP-922	20090928	NOTARIA SEGUNDA	RIOHACHA	RM09-44840	20130419
EP-922	20090928	NOTARIA SEGUNDA	RIOHACHA	RM09-44842	20130419
EP-1139	20100521	NOTARIA 76	BOGOTA	RM09-44844	20130419
EP-922	20090928	NOTARIA SEGUNDA	RIOHACHA	RM09-44841	20130419
EP-1400	20091229	NOTARIA SEGUNDA	RIOHACHA	RM09-44843	20130419
EP-730	20110531	NOTARIA 76	BOGOTA	RM09-44847	20130419
EP-395	20140319	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENCIO	RM09-48186	20140326
EP-395	20140319	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENCIO	RM09-48187	20140326
EP-395	20140319	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENCIO	RM09-48188	20140326
EP-395	20140319	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENCIO	RM09-48186	20140326
EP-395	20140319	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENCIO	RM09-48187	20140326
EP-395	20140319	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENCIO	RM09-48188	20140326
EP-1054	20140721	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENCIO	RM09-49493	20140730
EP-1054	20140721	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENCIO	RM09-49493	20140730
EP-517	20160512	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENCIO	RM09-58073	20160604
EP-517	20160512	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENCIO	RM09-58073	20160604
EP-1340	20161117	JUNTA DE SOCIOS	VILLAVICENCIO	RM09-59892	20161123
EP-1340	20161117	JUNTA DE SOCIOS	VILLAVICENCIO	RM09-59892	20161123
AC-17	20180423	JUNTA DE SOCIOS EXTRAORDINARIA	VILLAVICENCIO	RM09-69052	20180517
AC-18	20180710	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-69737	20180713
AC-23	20210414	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	CASTILLA LARMA	RM09-84947	20210508

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 81734 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 001 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2003, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN RIOHACHA, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 48910 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 1 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL, TRANSPORTE AUTOMOTOR DE TURISMO, TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ESTUDIANTES, TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO, TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, TRANSPORTE DE TIPO INDUSTRIAL, TRANSPORTE



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S

Fecha expedición: 2023/08/23 - 16:48:51

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EZktt9PHH8

TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE REPUESTO Y PARTES DE AUTOMOTOR Y OTROS SERVICIOS GENERALES COMO EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SERVICIO DE TURISMO ESPECIALIZADO, MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, ENVIÓ DE GIROS, ENCOMIENDAS, SERVICIO DE TALLERES DE MECÁNICA EN GENERAL, ALMACÉN DE REPUESTOS DE TODO TIPO DE VEHÍCULO; VENTA Y COMPRA DE AUTOMÓVILES NUEVOS Y USADOS. SER OPERADORA DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO COMO SERVICIO ESENCIAL, BAJO LA REGULACIÓN DEL ESTADO COMO INDUSTRIA ENCAMINADA A EJERCER LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN DE PERSONAS Y COSAS BAJO EL RÉGIMEN DE HABILITACIÓN LEGAL CON INCLUSIÓN DE LA OPERACIÓN DE TURISMO A NIVEL NACIONAL PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE LE ADJUDICUEN EN LICITACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, CUMPLIENDO LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONVENIDOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE OPERACIÓN, RUTAS Y HORARIOS, NIVELES, MODALIDADES, PERÍMETROS O RADIOS DE ACCIÓN Y TODOS LOS SISTEMAS ACEPTADOS POR LA LEY CONFORME A LOS ADELANTOS Y EXIGENCIAS TECNOLÓGICAS MODERNAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE TRANSPORTE A TODOS LOS HABITANTES COMO USUARIOS CON INCLUSIÓN DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN O NORMATIVIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE LUJO TURÍSTICO Y ESPECIAL, Y QUE NO COMPITAN DESLEALMENTE CON EL SISTEMA BÁSICO. EL EQUIPO AUTOMOTOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO SERÁ PROPIEDAD DE LA EMPRESA, AFILIADO, ARRENDADO O ADMINISTRADO EN FORMA LEGAL; TAMBIÉN ES OBJETO DE LA SOCIEDAD LEVAR LA REPRESENTACIÓN DE CASA NACIONALES Y EXTRANJERAS DEDICADAS A ACTIVIDADES SIMILARES A LA DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES O ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, EXPLOTAR TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MONTAJES, CONSIGNACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BOMBAS Y ESTACIONES DE SERVICIO Y COMPRVENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS Y DEMÁS ARTÍCULOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LOS CUALES PODRÁN ADQUIRIRSE DIRECTAMENTE EN EL PAÍS O IMPORTARLOS. SE ENTENDERÁ INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, ASÍ COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD COMO EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CON LA DEBIDA APROBACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA EL PERSONAL INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD, ADELANTAR INVESTIGACIONES SOBRE EL TRANSPORTE, ENSAMBLE Y DISEÑOS DE VEHÍCULOS, PARTICIPAR EN LICITACIONES Y PROPUESTAS AFINES AL OBJETIVO SOCIAL Y EL GENERAL, EL ADELANTO, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL BENEFICIO DE LA EMPRESA. PODRÁ CONSTITUIRSE EN AGENCIA DE VIAJES Y POR CONSIGUIENTE DESARROLLAR TODO LO INHERENTE A ESTE TIPO DE ACTIVIDAD, COMO EXPEDIR TIQUETES AÉREOS, ORGANIZAR Y DESARROLLAR TODA CLASE DE PAQUETES TURÍSTICOS TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL PARA CUYO DESARROLLO LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR LOS CONVENIOS Y EMPLEAR LOS MECANISMOS NECESARIOS CON OTRAS EMPRESAS O AGENCIAS DESTINADAS A DICHA ACTIVIDAD. DISEÑAR, CONSTRUIR, ENSAMBLAR, FABRICAR CHASISES Y CARROCERÍAS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, IGUALMENTE MODIFICAR, REFORMAR, TRANSFORMAR, REESTRUCTURAR Y MONTAR SOBRE CHASISES LAS CARROCERÍAS HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES; VIGENTES AL RESPECTO. LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER O EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMARLOS EN ARRIENDO O ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS, CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUOS CON O SIN GARANTÍA, O CUALQUIER CLASE DE GESTIÓN, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS DERECHOS Y PRESUPUESTOS QUE SURGEN POR MANDATO DE LA LEY Y EN GENERAL EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATACIÓN QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON SU OBJETO, INCLUYENDO EL CONTRATO DE LA SOCIEDAD COMO CONSTITUYENTE O POR ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y CUOTAS EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS Y CREAR FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY, REALIZAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES, COMO GIRAR ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O ACEPTARLOS EN PAGO, EJECUTAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR INTERVENTORÍAS, AUDITORIAS Y CONSULTORÍAS A PROYECTOS ESTATALES Y PRIVADOS EN PROGRAMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE EL GOBIERNO O LAS EMPRESAS PRIVADAS EJECUTEN. EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS REPRESENTATIVOS DE ACCIONES Y DERECHOS; ADEMÁS DE REALIZAR TODA ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER GARANTE EN OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES, ACCIONISTAS, NI DE TERCERAS PERSONAS, CODEUDORES, NI COARRENDATARIOS EN CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES, ACCIONISTAS, NI DE TERCERAS PERSONAS, SALVO QUE LO AUTORICE EXPRESAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD EJERCERÁ SU OBJETO DE MANERA DIRECTA, O A TRAVÉS DE TERCEROS O EN CONVENIOS CON ELLOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	940.000.000,00	752,00	1.250.000,00
CAPITAL SUSCRITO	940.000.000,00	752,00	1.250.000,00
CAPITAL PAGADO	940.000.000,00	752,00	1.250.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S

Fecha expedición: 2023/08/23 - 16:48:51

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EZktt9PHH8

POR ACTA NÚMERO 23 DEL 14 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84948 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MENDEZ ROZO EIDY KATERINE	CC 1,123,510,316

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 23 DEL 14 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84948 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SANCHEZ BEDOYA LUIS HERNANDO	CC 1,121,820,505

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, QUIEN SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN AÑO, PERO PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDO A VOLUNTAD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ACCIONISTAS EN CUALQUIER TIEMPO. LAS FUNCIONES DEL GERENTE, TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DECESO DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GERENTE SEA UNA PERSONA NATURAL, Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL SI FUERA EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GERENTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN QUE TUVIERE DERECHO EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CASO DE QUE LA ASAMBLEA NO REALICE UN NUEVO NOMBRAMIENTO, EL REPRESENTANTE LEGAL CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SU CARGO HASTA TANTO NO SE EFECTÚE UNA NUEVA DESIGNACIÓN. ***** FACULTADES DEL GERENTE: LA SOCIEDAD, SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE Y ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO DE LAS CUESTIONES O LIMITACIONES ESTABLECIDAS Y DESCRITAS EN SU CONTRATO LABORAL O CIVIL SEGÚN EL CASO, EN LAS CUALES DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL QUÓRUM O AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE. LE ESTÁ PROHIBIDO AL GERENTES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL SUBGERENTE TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES, FACULTADES Y LIMITACIONES DEL GERENTE, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 22 DE MARZO DE 2023 DE REUNIÓN ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 98676 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	BERRUECOS DELGADO KAREN ANDREA	CC 1,121,826,911	151781

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 22 DE MARZO DE 2023 DE REUNIÓN ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S

Fecha expedición: 2023/08/23 - 16:48:51

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EZktt9PHH8

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 98676 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PAREDES VEGA CESAR GUSTAVO	CC 80,368,910	56913

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA ACACIAS

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 203120

FECHA DE MATRÍCULA : 20100817

FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CLL 13 N 23-78

MUNICIPIO : 50006 - ACACIAS

TELÉFONO 1 : 6574535

TELÉFONO 2 : 3202366320

CORREO ELECTRÓNICO : servicioalcliente@cincoexpress.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera

OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

ACTIVOS VINCULADOS : 0

*** NOMBRE : 5 EXPRESS SERVICIOS LIMITADA VILLAVICENCIO

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 203131

FECHA DE MATRÍCULA : 20100817

FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CALLE 25 NRO. 23-29

MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO

TELÉFONO 1 : 6574535

TELÉFONO 2 : 3144139631

CORREO ELECTRÓNICO : servicioalcliente@cincoexpress.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera

OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

ACTIVOS VINCULADOS : 0

*** NOMBRE : 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA BARRANCA DE UPIA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 203206

FECHA DE MATRÍCULA : 20100818

FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CR 3 28 3

MUNICIPIO : 50110 - BARRANCA DE UPIA

TELÉFONO 1 : 3144139631

TELÉFONO 3 : 3144139631

CORREO ELECTRÓNICO : servicioalcliente@cincoexpress.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera

OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

ACTIVOS VINCULADOS : 0

*** NOMBRE : 5 EXPRESS SERVICIOS PUERTO LLERAS

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 237501

FECHA DE MATRÍCULA : 20120824

FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S

Fecha expedición: 2023/08/23 - 16:48:51

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EZktt9PHH8

DIRECCION : CR 4 A 6 A 19
MUNICIPIO : 50577 - PUERTO LLERAS
TELÉFONO 1 : 3202366320
CORREO ELECTRÓNICO : servicioalcliente@cincoexpress.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - Alquiler y arrendamiento de vehiculos automotores
ACTIVOS VINCULADOS : 0

*** NOMBRE : 5 EXPRESS RUBIALES
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 237505
FECHA DE MATRÍCULA : 20120824
FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : HC 0 0 0 LA RUSI
MUNICIPIO : 50568 - PUERTO GAITAN
TELÉFONO 1 : 3144139631
TELÉFONO 2 : 3202366320
CORREO ELECTRÓNICO : servicioalcliente@cincoexpress.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - Alquiler y arrendamiento de vehiculos automotores
ACTIVOS VINCULADOS : 0

*** NOMBRE : 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA PUERTO LOPEZ
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 250432
FECHA DE MATRÍCULA : 20130607
FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CALLE 7 NRO. 6-19
MUNICIPIO : 50573 - PUERTO LOPEZ
TELÉFONO 1 : 6715414
TELÉFONO 2 : 3144139631
TELÉFONO 3 : 3202366320
CORREO ELECTRÓNICO : servicioalcliente@cincoexpress.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVOS VINCULADOS : 0

*** NOMBRE : 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA PUERTO GAITAN
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 250471
FECHA DE MATRÍCULA : 20130607
FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CR 5 17 A 37
MUNICIPIO : 50568 - PUERTO GAITAN
TELÉFONO 1 : 3144139631
TELÉFONO 2 : 3202366320
CORREO ELECTRÓNICO : servicioalcliente@cincoexpress.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - Alquiler y arrendamiento de vehiculos automotores
ACTIVOS VINCULADOS : 0

*** NOMBRE : 5 EXPRESS CASTILLA LA NUEVA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 254751
FECHA DE MATRÍCULA : 20130906
FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S

Fecha expedición: 2023/08/23 - 16:48:52

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EZktt9PHH8

DIRECCION : MZ D CASA 12
MUNICIPIO : 50150 - CASTILLA LA NUEVA
TELÉFONO 1 : 6751470
TELÉFONO 2 : 3202366320
TELÉFONO 3 : 3144139631
CORREO ELECTRÓNICO : servicioalcliente@cincoexpress.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - Alquiler y arrendamiento de vehiculos automotores
ACTIVOS VINCULADOS : 0

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3,315,775,057

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado